

Fondo de Pensiones Tipo A-B-C-D y E



¿Qué es el sistema de Multifondos?

Corresponde a las 5 alternativas de inversión (*Fondos de Pensiones*) que ofrecen las AFP a sus afiliados para invertir sus ahorros obligatorios y/o voluntarios. Se denominan **Fondos de Pensiones Tipos A, B, C, D y E**.

¿Cómo se diferencian los distintos tipos de fondos?

Los Fondos de Pensiones se diferencian por la proporción de los **recursos invertidos** en títulos financieros de renta variable y renta fija.

Los Instrumentos de **Renta Variable** son títulos representativos de propiedad o capital de una sociedad o empresa, como las acciones que se transan en la **Bolsa de Valores**. Se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada.

Los instrumentos de **renta fija** son aquellos títulos que al momento de la inversión entregan una rentabilidad conocida en un período determinado, sin embargo, durante ese período su rentabilidad varía de acuerdo a su valor de mercado. Se caracterizan por tener un **menor riesgo relativo** y una **menor rentabilidad esperada**.



El **Fondo Tipo A** tiene una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los **Fondos B, C y D**. Por su parte, el **Fondo Tipo E** principalmente invierte en instrumentos de renta fija.

La **Superintendencia de Pensiones**, establecerá el Régimen de Inversión que determinará los límites de inversión, considerando los siguientes límites:

Límites de inversión máximos y mínimos en instrumentos de renta variable

	Límite máximo Permitido	Límite mínimo obligatorio
Fondo A Más Riesgoso	80%	40%
Fondo B Riesgoso	60%	25%
Fondo C Intermedio	40%	15%
Fondo D Conservador	20%	5%
Fondo E Más Conservador	5%	0%

¿Es obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de Fondos?

La creación de los **Fondos Tipos B, C, D y E**, es de carácter obligatorio para las AFP. La creación del Fondo Tipo A, es voluntaria.

¿Por qué se crean los Multifondos?

El principal objetivo de la creación de un esquema de multifondos en el Sistema Previsional es **incrementar el valor esperado de las pensiones** que obtendrán los afiliados.

Además, la creación de un sistema de Multifondos permite a los afiliados seleccionar distintas **alternativas de inversión** según sus preferencias.

En la práctica, significa que las personas deberán preocuparse de su previsión desde que comiencen a trabajar, seleccionando alguno de los **Tipos de Fondo**, informándose y seleccionando aquel que logre, dentro de las opciones posibles, la combinación más adecuada de **rentabilidad** de largo plazo y **riesgo tolerable**, en las distintas etapas de su vida laboral.



¿Puede el afiliado elegir cualquier tipo de Fondo?

Ahorro Obligatorio



Los afiliados no pensionados, **hombres hasta 55 años** de edad y **mujeres hasta 50 años** de edad, pueden elegir, con sus cotizaciones obligatorias, cualquiera de los **cinco tipos de Fondos**.

Los afiliados **hombres desde 56 años** y **mujeres desde 51 años** de edad, no pensionados, podrán optar por cualquiera de los cuatro **Fondos de creación obligatoria (B, C, D y E)**.

Finalmente los **afiliados pensionados**, podrán optar por cualquiera de los tres **Fondos de menor riesgo** relativo (C, D y E).

Estas prohibiciones, para incorporarse a los **Fondos Tipo A o B**, no se aplican respecto de aquella parte de los saldos que exceda al monto necesario para financiar una **pensión anticipada**.

En caso que el afiliado no elija un tipo de fondo, se asignará en forma parcial el tipo de **fondo por tramo etéreo**.

Cotizaciones Voluntarias, Cuenta de Ahorro Voluntario y Depósitos Convenidos.

En el caso del ahorro voluntario, **no hay ningún tipo de restricción** por edad o para los pensionados, para optar por alguno de los cinco tipos de Fondos.

¿Es posible tener recursos en distintos tipos de Fondos?

Los saldos totales por cotizaciones obligatorias (*incluyendo cuenta de ahorro de indemnización*), cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos para la cuenta de ahorro voluntario podrán permanecer en **distintos tipos de Fondos**, pudiendo estar cada uno de ellos hasta en dos fondos distintos.

También es posible elegir a cuál de estos fondos (*uno de los elegidos*) se abone las cotizaciones futuras, el que se denomina "**Fondo Recaudador**".



¿Qué tipo de Convenios pueden suscribir las AFP con sus afiliados?

Las AFP pueden suscribir **convenios exclusivos** con sus afiliados, a fin de permitir que algunos de los saldos de las diferentes cuentas puedan estar distribuidos hasta en **dos tipos de Fondos diferentes**.

También se pueden suscribir acuerdos para realizar **traspasos futuros** de saldos.



¿Cuándo pueden los afiliados elegir un tipo de Fondo?

Los trabajadores que se incorporan al sistema, al momento de suscribir la **Solicitud de Incorporación**, podrán optar por un tipo de Fondo.

Asimismo, el afiliado puede en cualquier momento solicitar **cambio de tipo de fondo** de una o más de sus cuentas personales, no obstante se deben cumplir las restricciones antes indicadas.

¿Qué pasa si un afiliado no elige fondo?

Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de Pensiones **no seleccionen un Tipo de Fondo**, serán asignados a uno de ellos, según el siguiente cuadro:

Opciones de Inversión		Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
Hombres hasta 35 años	Mujeres hasta 35 años		X			
Hombres desde 36 hasta 55 años	Mujeres desde 36 hasta 50 años			X		
Hombres desde 56 años	Mujeres desde 51 años				X	
Afiliados declarados inválidos parciales en primer dictamen					X	
Pensionados en las modalidades de Retiro Programado o Renta Temporal					X	

Cuando el afiliado haya sido asignado a un Fondo al incorporarse al **Sistema de Pensiones**, y posteriormente al cumplir las edades indicadas, no manifieste su elección por uno de ellos, será **traspasado en forma gradual** al tipo de Fondo que corresponda al cumplimiento de las edades informadas anteriormente (*cuadro*). El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un **20% de su saldo** al cumplimiento de la edad y el resto del saldo se traspasará gradualmente un **20% por año**, en un período de cuatro años.



¿Qué comisiones puede cobrar la AFP por la administración de los distintos tipos de Fondos?

Las comisiones son establecidas libremente por cada AFP y son **uniformes para todos los afiliados**, independientemente del Fondo que elijan.

La AFP puede cobrar una **comisión fija**, en caso de que un afiliado traspase sus ahorros más de dos veces en un año calendario, desde un tipo de Fondo a otro.



¿Cómo cambiarse de un Fondo a otro, al traspasarse de AFP?



Para realizar cambio de fondos, se debe suscribir el formulario **“Cambio de Fondo de Pensiones”**, que el afiliado podrá solicitar en una sucursal de la AFP, enviarla por fax o correo, o por internet (www.afphabitat.cl). Además deberá adjuntar fotocopia de su cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.

Los afiliados podrán traspasar sus saldos de cotizaciones obligatorias, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos, así como su cuenta de ahorro voluntario, **libremente entre los Fondos**.

Si desea distribuir el saldo de alguna de sus cuentas en dos tipos de fondos o solicitar el cambio de fondos para una fecha futura, debe suscribir el formulario **“Solicitud-Convenio** para Distribución y/o Traspaso futuro de recursos previsionales inciso noveno, artículo 23 del DL 3500, de 1980”.

¿Cómo traspasarse de un fondo a otro al cambiar de AFP?

Cuando un trabajador decide traspasar sus fondos previsionales desde una Administradora a otra, debe suscribir en la nueva, el formulario **“Orden de Traspaso Irrevocable”**, que tiene opciones para seleccionar la cuenta que desea traspasar y el tipo de Fondo de destino.